

Núm. 2128.—RESOLUCION del P. E. prorrogando por un año más, á los Sres. M. C. Grullón y J. de Lemos, el plazo para la explotación de una mina en la sección de “Medina”. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Por cuanto en fecha diez y nueve de los corrientes se han dirigido al Ministerio de Fomento los señores M. C. Grullón y J. de Lemos, como concesionarios de las minas de cuarzo aurífero situadas en la sección de “Medina”, jurisdicción de San Cristóbal, manifestando: que debiendo de vencer el veinte del corriente la prórroga que les fué acordada por el Poder Ejecutivo del plazo que para comenzar los trabajos de explotación les señalaba la concesión, y no dependiendo de su voluntad que los trabajos definitivos no se hayan podido principiar, desean se les acuerde una nueva prórroga de un año.

Por tanto, siendo notorios los esfuerzos hechos por los concesionarios para dar principio á los trabajos de explotación de las referidas minas de cuarzo aurífero en los términos señalados; y

Atendiendo: á que los concesionarios acometieron los trabajos preparatorios en el término legal de la concesión otorgada, para cuyo fin introdujeron los materiales y las herramientas necesarias.

Visto el artículo 52 cláusula 12 de la Constitución; y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Acordar una nueva prórroga de un año, á contar de la fecha de esta resolución, para que se dé principio á los trabajos de explotación definitiva de las minas de cuarzo aurífero situadas en la sección de Medina, jurisdicción de San Cristóbal, provincia de Santo Domingo, en los términos y bajo las condiciones que reza el título de concesión.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, el día 20 de Junio de 1883, año 40 de la Independencia y 20 de la Restau-

ración.—U. Heureaux.—Refrendada: El Secretario de Estado de los Despachos de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, J. T. Mejía.

Núm. 2129.—RESOLUCION del C. N. concediendo una pensión mensual á varios servidores de la Patria.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo á las solicitudes dirigidas á este alto Cuerpo por los generales Alejandro Medina y Cheri Victoria, y por las viudas de los generales Juan Andrés Gaton y Laleau Saintmarc.

Atendiendo: á que la Cámara Legislativa de 1875 asignó al general Medina la suma de treinta pesos mensuales como recompensa por sus méritos y servicios prestados á la Patria; que esa misma Cámara acordó una pensión mensual de diez pesos á la viuda del general Laleau Saintmarc; cuyas pensiones han sido suspendidas.

Atendiendo: á que es deber del Estado premiar los servicios prestados á la República, poniendo á los que se señalaron en defensa de ella ó á sus viudas al abrigo de la indigencia.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda.

RESUELVE:

Art. 1º Desde el 1º de Julio próximo venidero se acordará una pensión de veinte pesos mensuales á cada uno de los generales Alejandro Medina y Cheri Victoria, y una pensión de quince pesos también mensuales á las viudas de los generales Juan A. Gaton y Laleau Saintmarc.

Art. 2º Además de la pensión anterior, se pondrá por el Ejecutivo á disposición de cada uno de los referidos generales, la suma de cien pesos por una vez, como gratificación por los servicios prestados á la República.

Art. 3º Estas sumas serán votadas con cargo á gastos extraordinarios en el presupuesto general.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el 28 de Mayo de 1883, 40 de la Independencia y 20 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios, S. A. de Moya, E. Morel.